

## ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EJECUCIÓN OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA, EN CALLE DE NUEVA APERTURA DE ORGAZ (TOLEDO) QUE ALBERGARÁ UN CENTRO COMARCAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Tramitado el expediente relativo al contrato de las obras a que se refiere el título de la presente propuesta, y una vez visto el informe propuesta de los servicios técnicos municipales tras la apertura de plicas, se propone a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2008, en virtud de sus facultades adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de las obras de "construcción de un Edificio de nueva planta, en calle de nueva apertura de Orgaz (Toledo) que albergará un Centro Comarcal para personas con discapacidad", a favor de la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, en el precio total de 2.482.534,95 € dos millones cuatrocientas ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos.

Tercero.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, y siempre antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



## AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

(TOLEDO)

Igualmente, y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que no lo hubiera hecho al presentar su proposición, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de Castilla-La Mancha, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Orgaz, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación adjudicará al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

**Cuarto.-** La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido (artículo 140 de la LCSP).

**Quinto.-** Por la Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Contratación, se procederá a la devolución de la garantía provisional que en su día fue presentada por los licitadores, previa presentación de la



## **AYUNTAMIENTO DE ORGAZ**

(TOLEDO)

correspondiente carta de pago. No obstante, respecto del adjudicatario, deberá, ser retenida en tanto no constituya la garantía definitiva y proceda a la firma del contrato.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Por unanimidad de los asistentes, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todas sus partes.